ACUERDO AOG No. 034 de 2026
(28 de octubre)

"Por el cual se modifica el Acuerdo AOG No. 032 de 2026"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6° del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Que, mediante oficio radicado el 15 de octubre de 2026, el magistrado Mauricio García Cadena, presidente de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), junto con el magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira, de la Sección de Apelación (SA), solicitaron al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlín Estupiñán Silva y de la profesional especializada grado 33 Andrea Paola Taboada Verona, del despacho del magistrado Arango Rivadeneira, hacia el despacho del magistrado García Cadena.

Que el Órgano de Gobierno aprobó el Acuerdo AOG No. 032 de 2026, referido a "*la movilidad de una magistrada auxiliar y una profesional especializada grado 33 del despacho del magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira de la Sección de Apelación hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*", en cuyo artículo primero se dispuso que las funcionarias previamente referidas irían "*al despacho del magistrado Mauricio García Cadena (…) por un término de seis (6) meses, contado a partir del 20 de octubre de 2026*".

Que mediante oficio conjunto del 23 de octubre de 2026, los magistrados García Cadena y Arango Rivadeneira dieron alcance a su solicitud del 15 de octubre de 2026, solicitando que la movilidad de las servidoras Estupiñán Silva y Taboada Verona abarcara a la SDSJ en su conjunto y no a un despacho en concreto.

Que, en consecuencia, se modifica el Acuerdo AOG No. 032 de 2026 que aprobó la movilidad de las servidoras Rosmerlín Estupiñán Silva y Andrea Paola Taboada Verona, de conformidad con la solicitud conjunta presentada por los magistrados Mauricio García Cadena y Rodolfo Arango Rivadeneira.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo AOG No. 032 de 2026, el cual quedará así:

> **Artículo 1**.- Aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlín Estupiñán Silva y de la profesional especializada grado 33 Andrea Paola Taboada Verona del despacho del magistrado Rodolfo Arando Rivadeneira de la Sección de Apelación a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas en su conjunto, por un

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

término de seis (6) meses, contado a partir del 28 de octubre de 2026, en los términos y condiciones solicitados.

Artículo 2.- En lo demás, el Acuerdo AOG No. 032 de 2026 permanece sin modificación alguna.

Artículo 3.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo se publicará y divulgará a través de la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (28) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo